



PROCESO No. 110014003066-2021-00431-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

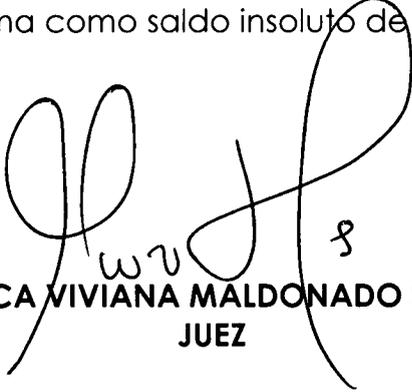
Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija toda la demanda para que incluya de manera correcta el segundo apellido del demandado, pues quedó CAMPOS cuando es CAMPO, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la demandante con vigencia no superior a un (1) mes. El que allegó es de marzo de 2020.
3. Corrija el valor de la pretensión 1 en cuanto al saldo insoluto de la obligación, teniendo en cuenta que no coincide con el que aparece en el título valor, base de recaudo, ni tampoco es acorde con el que obra en la certificación de Coermar expedida el 1 de enero de 2021 que aportó, en donde se indica otra suma como saldo insoluto de la obligación.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA		
Bogotá		D.C.
18 JUN. 2021	HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		